



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Pertinencia). N° 68001-31-03-004-2020-000167-00

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que existe acuerdo entre las partes frente al desistimiento del presente asunto, el cual viene coadyuvado por el demandante y el representante legal de la entidad demandada, el mismo se aceptará sin condena en costas.

Así mismo, como quiera que se acepta el desistimiento de las pretensiones, por sustracción de materia no se le impartirá trámite al recurso y a la contestación presentadas, ni a las demás solicitudes obrantes en el expediente digital.

### RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en el presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de la medidas cautelares decretadas, si existen. Ofíciense.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez.

JPA

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e65151f110ca0c20629ee4ad2fc51b2923b12b686e87ba56b7b805e2e97879f  
Documento generado en 11/02/2021 03:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>